

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO BAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN PARQUE MAGALLANES.**

**CLÁUSULA 1.-** El objeto de este procedimiento negociado sin publicidad es la explotación de Kiosco Bar de propiedad municipal sito en Parque Magallanes.

CNAE-2009: 41.22.

CPV: 45212000-6.

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA 2.-** El precio tipo fijado por la Corporación contratante, es de 300.- euros mensuales al alza, en concepto de canon a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento durante el tiempo que dure la contratación, revisable en el mismo porcentaje que lo sea el epígrafe de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200.- euros..

**CLÁUSULA 3.-** El servicio objeto de esta licitación deberá dar comienzo el día siguiente al de firma del contrato, y tendrá una duración de dos años a contar desde dicha fecha.

Por acuerdo expreso entre ambas partes podrán efectuarse dos prórrogas de un año cada una.

**CLÁUSULA 4.-** Podrán concurrir a este procedimiento negociado sin publicidad las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Para los profesionales incluidos en la sección segunda del IAE:

Deberán acreditar la solvencia económico-financiera mediante la presentación de la póliza de un seguro de responsabilidad civil, junto con el documento acreditativo del pago de la anualidad correspondiente.

- Para los empresarios:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras donde se haga constar la solvencia económico-financiera y patrimonial referida al contrato, no se tendrán en cuenta aquellas declaraciones que versen sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la entidad financiera o similares.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Se determina como importe mínimo de fondos propios la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto del contrato por el coeficiente 1,5.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo de facturación que las empresas han gestionado durante cada uno de los tres últimos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto base del contrato por el coeficiente 1,5.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en el artículo 78 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 5.-** Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

**Sobre número 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastantado en su caso.
- c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**Sobre número 2.** Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionados con la prestación del contrato.

**Sobre número 3.** Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad para contratar la explotación de Kiosco Bar de propiedad municipal sito en Parque Magallanes", se entregarán en el Servicio de Contratación durante las horas de 9 a 14, y hasta el día *11.03.13*

No se admite la presentación de proposiciones por correo.

**CLÁUSULA 6.-** El acto público de apertura de los sobres, números 2 y 3 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.

En dicho acto, por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre número 1, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del día siguiente hábil al de apertura de proposiciones económicas. Excepcionalmente la Mesa podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante notificación escrita, fax o correo

electrónico, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

A los efectos de los cómputos señalados en este artículo, no se tendrán en cuenta los sábados.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

- Mayor canon ofertado..... Hasta el 85 %.  
Fórmula de valoración:  
 $P_n = A \times C_s / B_{smax}$   
A = 85 (puntuación máxima)  
 $B_{smax}$  = Máxima oferta  
 $C_f = 0$  puntos                       $C_j =$  Eliminada  
 $C_s =$  Oferta s.                       $C_f =$  Oferta igual al tipo                       $C_j =$  Oferta menor al tipo
- Compromisos especiales o posibles mejoras directamente relacionados con la prestación del contrato (como pueden ser la ejecución de trabajos para la mejora de las instalaciones del kiosco y su entorno)..... Hasta el 15 %.

**CLÁUSULA 7.-** Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2012, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener, de forma directa, la acreditación de ello, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

**CLÁUSULA 8.-** En virtud de la adjudicación el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en prensa local (importe máximo: 835.- euros), y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

**CLÁUSULA 9.-** Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción:

A los efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato. Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: se consideran faltas leves aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de la instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.
- Faltas graves: aquellas actividades por parte del concesionario que produzcan una depreciación del bien de dominio público, realizar una actividad distinta de aquella para

la que se adjudicó la concesión o la reiteración en actuaciones calificadas como infracciones leves:

- No mantener las instalaciones, las inmediaciones de las mismas (zonas donde se sitúen las sillas, mesas, etc) y su área de influencia en perfecto estado de conservación y limpieza.
  - Incorrecta gestión y segregación de residuos
  - No contar con gestor autorizado para residuos de aceites vegetales usados.
  - Instalar elementos de mobiliario (mesa, sillas o similar) que no hayan sido previamente aprobados por los servicios técnicos municipales.
  - Incumplimiento de las obligaciones de colocación del mobiliario establecido en el presente pliego.
  - No cumplir con las obligaciones en materia de custodia y colocación del mobiliario de las instalaciones (mesas, sillas, etc) establecidas en el presente pliego.
  - Realizar ampliaciones o modificaciones en las instalaciones sin contar con la autorización municipal.
  - No guardar la necesaria compostura de cara al público (ser descortés, hablar de mala manera, insultar, etc)
  - No reponer los desperfectos que se puedan ocasionar en las instalaciones en un plazo máximo de 72 horas (en función del tipo de deterioro).
  - Incumplimiento de la obligación de la no colocación de iluminación adicional establecida en el presente pliego.
  - La realización de actuaciones o conciertos en el quiosco o sus inmediaciones.
  - No abonar el canon durante el primer año de contrato.
- Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico del bien de dominio público hidráulico o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas:
- Incumplimiento de la obligación de apertura al público de las instalaciones en las fechas y horarios establecidos en el presente pliego.
  - Transferir las concesiones en supuestos no contemplados en el presente pliego
  - Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en materia laboral y de seguridad social.
  - La realización de actuaciones o conciertos en el kiosco o sus inmediaciones.
  - No abonar el canon durante dos años seguidos.

**Sanciones:**

- Las infracciones leves se sancionarán con una multa desde 60 hasta 750 euros, las graves desde 120 hasta 1.500 euros y las muy graves desde 260 hasta 3.000 euros o resolución de la concesión.
- Demora en el pago del canon: el importe de la sanción será del 10 por ciento del canon durante el primer año, del 20 por ciento durante el segundo año y del 50 por ciento en el resto

- Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.
- La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno Local.

**CLÁUSULA 10.-** El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**CLÁUSULA 11.-** Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

**CLÁUSULA 12.-** En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

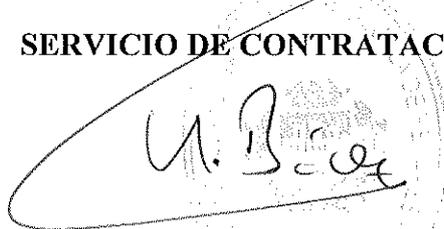
## MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., provisto del Documento Nacional de Identidad nº. ...., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F. nº. ...., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad la explotación de Kiosco Bar de propiedad municipal sito en Parque Magallanes, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ..... euros/mes, en concepto de canon a abonar al Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente)

Alcalá de Henares, a 09 de enero de 2013

SERVICIO DE CONTRATACIÓN,



## ANEXO

### MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Secretario :** Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.  
- Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.  
- Responsable de la Técnica Industrial o funcionario en quien delegue.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre , Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

---

## **EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES**

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

**MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda .....código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... con NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por ( norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía – ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar si es **GARANTIA PROVISIONAL O DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ..... ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha:                      En                      , a                      de

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados: \_\_\_\_\_

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número .....

*RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA*).....(en adelante, asegurador)con domicilio en ..... calle....., y C.I.F....., debidamente representado por don .....(NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de .....

**ASEGURA**

A .....(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato .....(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía .....(PROVISIONAL Ó DEFINITIVA)....., para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

## INFORME JURÍDICO

**Asunto.** Pliego de cláusulas administrativas particulares relativo a la contratación de la Explotación de Kiosco Bar de Propiedad Municipal sito en Parque Magallanes.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la DA 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en relación con el art. 115 de la misma y los arts. 126 y 129 y DA 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), se procede a la emisión del presente informe sobre el pliego arriba indicado, con las siguientes consideraciones:

**Primera.** El expediente de contratación fue objeto de iniciación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 15 de mayo de 2012, en su condición de órgano de contratación, motivándose la necesidad e idoneidad del contrato de acuerdo con las exigencias establecidas en los arts. 22 y 109 del TRLCSP, acompañándose un informe técnico al respecto.

**Segunda.** En sesión de fecha 29 de mayo de 2012 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y bases técnicas para la tramitación mediante procedimiento abierto, resultando que no se presentó ninguna proposición una vez finalizado el plazo límite el pasado día 06 de julio de 2012.

La tramitación del expediente de contratación ha sido llevada a cabo de manera ordinaria, lo que constituye la regla general de acuerdo con los arts. 109 y ss del TRLCSP.

Se incorpora al expediente de contratación, como es preceptivo, el pliego de cláusulas administrativas particulares, redactado y suscrito por el Jefe del Servicio de Contratación, y el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado y suscrito por la Directora de Área de Servicios Generales, comprensivos de los extremos indicados en los arts. 114 y 115 del TRLCSP y normativa de desarrollo.

**Tercera.** Respecto del contenido del pliego, contempla cuantos requisitos exigen las disposiciones aplicables vigentes al respecto, ajustándose a las mismas en su integridad.

En particular se contempla como procedimiento de adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, el cual resulta adecuado teniendo en cuenta como se ha señalado que no se presentó ninguna proposición en el procedimiento abierto (art. 170.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Respecto de los criterios de adjudicación se ajustan al contenido del art. 150 del TRLCSP y al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012.

## CONCLUSIONES

Por todo ello se entiende que no existe inconveniente en que se proceda por parte de la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación, a la aprobación del expediente, comprensivo del pliego de cláusulas administrativas particulares, mediante resolución motivada, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, según el art. 110 del TRLCSP, si bien con carácter previo el expediente habrá de ser objeto de fiscalización previa por la Intervención General municipal.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, en Alcalá de Henares, a nueve de enero de dos mil trece.

LA DIRECTORA DEL ÁREA  
DE RÉGIMEN JURÍDICO

Fdo. Elena Santana González

Examinado y conforme,  
EL SECRETARIO-TITULAR DEL O.A. A LA J.G.L.  
Y JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo. Ángel de la Casa Monge

2012/523

Adjunto se acompaña expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento abierto de la EXPLOTACION DE KIOSCO BAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN PARQUE MAGALLANES (expd. nº 4773), al que se une Diligencia en la que se hace constar que no se ha presentado ninguna proposición para tomar parte en referida licitación.

Procede que por esa Área se eleve a la Junta de Gobierno Local propuesta al objeto de que sea declarado desierto el presente procedimiento.

Por otra parte, y si así se considera oportuno, podrá, posteriormente acordarse por Junta de Gobierno Local la apertura de nueva licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente (art. 170 c) del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público), en cuyo caso deberán redactarse nuevos Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Alcalá de Henares 9 de junio de 2012  
El Jefe del Servicio de Contratación,



AREA DE DE DESARROLLO ECONOMICO Y EFICIENCIA